



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 220-2021-CR/GRL

Huacho, 09 de diciembre de 2021

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA N°047-2021-CO-TCVCS-CR/GRL, suscrita por el Sr. Abel Narciso Caquipoma Reyes, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, la aprobación del Dictamen Final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°017-2021-CR/GRL, referente al pedido del Sr. Jorge Hemán Arrieta Camacho consejero regional por la provincia de Huaral, Declarar de interés y prioridad regional el proyecto de creación de la trocha carrozable Carac – Jucul, en las provincias de Huaral y Huaura.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *“La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.”*





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°220-2021-CR/GRL

El Sr. Abel Narciso Caquipoma Reyes, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita la participación del asesor del Consejo Regional, para que pueda sustentar de manera concisa y clara el dictamen final.

Ante lo solicitado, el Abg. Roger Mendoza Vega, asesor legal del Consejo Regional de Lima, procede a exponer la parte considerativa, las conclusiones y recomendaciones del dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°017-2021-CR/GRL, referente al pedido del Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho consejero regional por la provincia de Huaral, Declarar de interés y prioridad regional el proyecto de creación de la trocha carrozable Carac – Jucul, en las provincias de Huaral y Huaura, manifestando lo siguiente:

Que, de la revisión exhaustiva de la documentación se puede advertir que con fecha 28 de enero del 2021, el Sr. Jorge Hernán Arrieta Gamacha, en su calidad de Consejero Regional por la provincia de Huaral, solicita pase a la comisión de transporte el pedido de declarar de interés y prioridad regional el Proyecto Creación de la Trocha Carrozable Carac-Jucul en las provincias de Huaral y Huaura, pedido que se motiva en la solicitud de la Municipalidad del Distrito de 27 de Noviembre de la Provincia de Huaral, y que permitiría unir a las Provincias de Huaura y Huaral a través de sus zonas altoandinas, favoreciendo de esta forma a las actividades agrícolas y ganaderas que predominan en estas zonas, además de favorecer a la seguridad ciudadana, como también al sector salud por ser en el futuro una posible vía de evacuación en caso de una emergencia, y finalmente también incentivar el turismo de estas zonas, recalcando además que dicho proyecto en el año 2020 tiene avanzado la construcción de 4 km. de trocha, restando un total de 25 km., y proyectándose un avance de 6 km. en el presente año 2021.

Se debe precisar que en ACTA DE SESIÓN DE TRABAJO VIRTUAL DE LA "COMISIÓN ORDINARIA DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO", de fecha 10 de setiembre del 2021, el SR. JUAN ROSALINO REYES ISLA consejero por la provincia de Yauyos; opina lo siguiente: De lo que se advierte el informe técnico del Ing. Julio César Piscocoya Quevedo; creo que es favorable y eso ha pasado a la comisión en la medida que no reunía los requisitos de un acuerdo de consejo, exposición de motivos y fórmula legal, en todo caso habiendo ya un informe técnico favorable, yo creo que ya no habría ningún problema en declarar de interés y prioridad regional el proyecto de "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE CARAC – JUCUL, EN LAS PROVINCIAS SDE HUARAL Y HUAURA". Pero a mí me parece señor presidente que hubiéramos aprovechado en esta oportunidad llamar al Gerente Regional de Infraestructura y al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima; a fin de dar su conformidad respecto a este proyecto para iniciar la formulación de este proyecto porque caso contrario declaramos de interés y prioridad regional el proyecto, pero como sabemos eso se duerme en el sueño de los justos en la parte ejecutiva, los tiempos se están venciendo y desde mi punto de vista he hecho la salvedad que hubiésemos aprovechado para llamar a los funcionarios, de tal manera que pueda ver viable en la práctica este dictamen que vamos a elaborar. A mi parecer debemos ir a votación y aprobar el dictamen que debe contener los fundamentos técnicos legales y presentar al pleno del consejo.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°220-2021-CR/GRL

Asimismo, el Sr. ABEL NARCISO CAQUIPOMA REYES, consejero por la provincia de Cajatambo; opina lo siguiente: Todo lo que es para el pueblo, ya sea acuerdos u ordenanzas, estamos nosotros para apoyar, particularmente yo estoy de acuerdo con el informe realizado por el Ing. Julio César Piscoya Quevedo, nos faltó un poquito de coordinación para que se invite al Gerente Regional de Infraestructura, pero como el tiempo nos está ganando y vencido, yo estoy seguro que el Gerente lo tomará en cuenta ya que es algo para el pueblo.

Se debe tener en cuenta, que mediante el Informe N° 028-2021-JPQ, de fecha 09 de setiembre del 2021, el Asesor Técnico del Consejo Regional de Lima, Ing. Julio Piscoya Quevedo, emite su opinión técnica sobre el proyecto denominado "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE CARAC-JUCUL EN LAS PROVINCIAS DE HUARAL Y HUAURA", donde concluye y recomienda lo siguiente:

"(...) presente proyecto justifica por CONECTIVIDAD DE LOCALIDADES como son Carac y Jucul, acceso a potenciales turísticos, justifica por análisis económico de excedente de producción (se tendría la posibilidad de bajar la producción agrícola y pecuaria ubicada a lo largo del camino vecinal proyectado, menor merma en los productos transportados a los puntos de venta, menor costos de flete de transporte de producción a los puntos de venta); todo lo mencionado anteriormente se traduce en mejora económica de la población beneficiaria de las localidades de Carac, Jucul y localidades aledañas"; además precisa que "(...)que la ejecución del presente proyecto CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE CARAC - JUCUL EN LAS PROVINCIAS DE HUARAL Y HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA asciende a S/. 17,280,000.00 (diecisiete millones doscientos ochenta mil y 00/100 soles) aproximadamente, a nivel de afirmado con la construcción de 08 puentes y/o pontones carrozables, 70 alcantarillas TMC, muros secos y/o muros de contención de concreto armado".

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Lima, realizada el día 09 de diciembre de 2021, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°017-2021-CR/GRL, referente al pedido del Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho consejero regional por la provincia de Huaral, Declarar de interés y prioridad regional el proyecto de creación de la trocha carrozable Carac - Jucul, en las provincias de Huaral y Huaura, según los fundamentos antes expuestos.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°220-2021-CR/GRL

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL EL PROYECTO CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE CARAC-JUCUL EN LAS PROVINCIAS DE HUARAL Y HUAURA, con código CUI N° 2415892, por las razones expuestas en el presente dictamen.

ARTÍCULO TERCERO: PRIORIZAR en el próximo presupuesto participativo del año fiscal 2022, 2023 y 2024, del Gobierno Regional de Lima, para la ejecución de los proyectos de inversión pública CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE CARAC-JUCUL EN LAS PROVINCIAS DE HUARAL Y HUAURA, con código CUI N° 2415892.

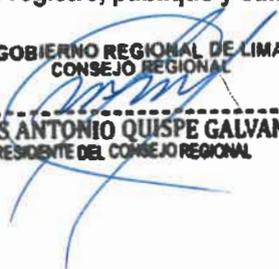
ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE por concluido el encargo encomendado a la Comisión Ordinaria de Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JESÚS ANTONIO QUISPE GALVAN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

